

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0185/2024**

Sujeto Obligado: **Universidad de la Salud.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0185/2024

Sujeto Obligado:
Universidad de la Salud

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Información relacionada con la pandemia de COVID-19 en México, como lo es la cronología, la respuesta del gobierno mexicano, cómo fue la educación universitaria durante la pandemia.

La parte recurrente planteó un requerimiento
novedoso.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión por improcedente.

Palabras clave:

Pandemia, COVID-19, Cronología, Respuesta, Educación Universitaria, Improcedente, Novedoso.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	10
I. COMPETENCIA	10
II. IMPROCEDENCIA	10
III. RESUELVE	12

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Universidad de la Salud



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0185/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0185/2024

SUJETO OBLIGADO:
UNIVERSIDAD DE LA SALUD

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0185/2024**, interpuesto en contra de la Universidad de la Salud, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión por improcedente, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092728323000372, por medio de la cual requirió lo siguiente:

“Hola, me gustaría que me dijeran qué día comenzó la pandemia de COVID-19 en México. Quiero conocer la cronología de información sobre la expansión y evolución del COVID-19 en México, así como la respuesta del gobierno mexicano, las políticas públicas, etc.

Finalmente, me interesaría saber cómo fue la educación universitaria durante la pandemia. Es decir, dado que se llevó a cabo de forma remota, ¿qué medidas se implementaron para asegurar que los estudiantes aprendieran de manera satisfactoria?” (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emitió respuesta la siguiente respuesta:

A. La Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería, a través del oficio SECTEI/UNISA/DECE70-337/2023 hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

La pandemia de COVID-19 comenzó en México:

La enfermedad por la COVID-19 comenzó el 11 de marzo de 2020.

Cronología de información sobre la expansión y evolución del COVID-19 en México: Marzo 2020

18 primera defunción en México

23 la Secretaría de Salud hace la declaratoria de la Jornada Nacional de Sana Distancia, medidas sanitarias y de distancia social para disminuir contagios.

Abril 2020

20. Declaratoria de emergencia, 29 muertes por COVID-19 y 1215 infectados, el Gobierno Federal anunció el inicio de Fase 3 de la pandemia.

Mayo 2020

23 se anuncia el Plan "Regreso a la nueva normalidad"

Noviembre 2020

2 incremento de casos por la celebración del día de muertos con grandes contingentes de personas.

14 México registra 1 millón de casos confirmados

20 México registra 100 mil fallecimientos confirmados

Diciembre 2020

12 autoridades locales, de salud y eclesiásticas, cerraron la Basílica de Guadalupe para prevenir nuevos contagios.

24 incremento de contagios y inicia la vacunación contra COVID-19 en México.

Año 2022

Enero 2021

22 en México se registran 22 mil 339 casos, el mayor número desde el inicio de la pandemia.

22 dosis aplicadas: 594,725, promedio de 27,346 inoculaciones diarias.

Febrero 2021

2 la COFEPRIS autoriza el uso de emergencia de la vacuna Sputnik V.

11 la COFEPRIS autoriza el uso de emergencia de las vacunas Sinovac y CanSino Biologics 25 dos millones de dosis aplicadas.

Junio 2021

4 la mayoría de los estados del país pasan a semaforó color verde, riesgo "bajo" de contagio de acuerdo con autoridades sanitarias. La Ciudad de México avanza a color verde después de 15 meses de iniciada la pandemia.

Julio 2021

*27 inicia la vacunación a la población de 12 y los 29 años en la cdmx. Diciembre 2021
29 de diciembre, la COFEPRIS dictamina precedente la autorización para uso de emergencia de la vacuna Abad.*

Año 2022**Febrero 2022**

2 de febrero, México registra 5 millones de casos confirmados

Marzo 2022 a dos años de la Pandemia, México está en semáforo verde y se retiran las restricciones, opcionalmente se recomienda el no usar cubrebocas en espacios al aire libre.

Mayo 2022 la Secretaría de Salud retiro de uso el Sistema de Semáforo Semanal para la reapertura de actividades sociales y económicas

Agosto 2022

3 la Secretaría de Salud informa una tendencia sostenida a la baja en contagios por COVID-19.

Octubre 2022

*7 La Secretaría de Salud establece la Estrategia Nacional de Entornos Laborales y Seguros
11 el Comité de Nueva Normalidad actualiza lineamientos sobre COVID-19 para la continuidad de actividades económicas.*

Año 2023

Noviembre 2023 Actualización de protocolo de Entornos Laborales COVID-19

Respuesta del Gobierno mexicano, las políticas públicas:

- 1) Vacunación. Desde diciembre de 2020, COFEPRIS autoriza el uso de emergencia de la vacuna Pfizer, como parte de la Política Nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de COVID-19, iniciando la vacunación en ese mismo mes, en febrero del 2021, se autoriza el uso de emergencia de la vacuna Sputnik V.*
- 2) la Estrategia Nacional de Entornos Laborales y Seguros, el Comité de Nueva Normalidad actualiza lineamientos sobre COVID-19 para la continuidad de actividades económicas.*
- 3) En noviembre 2023 se actualiza el protocolo de Entornos Laborales COVID-19*

Es importante señalar que la vacunación es la principal estrategia de reducción de riesgos de cuadros graves o defunciones por virus SARS-CoV-2.

Como fue la educación universitaria durante la pandemia (remota, que medidas implementaron para que los estudiantes aprendieran de manera satisfactoria):

1. *La Universidad de la Salud mantuvo sus labores de manera virtual a través de la Plataforma Educativa y el Campus Virtual UNISA, lo que permitió dar continuidad al calendario escolar 2020-2021.*
 2. *Para la realización de prácticas de simulación, se construyó un hospital y centro de salud virtuales, en los que cada docente vía remota establecía las estrategias específicas para que las y los estudiantes tuvieran las experiencias más cercanas a la realidad, a partir de la elaboración de materiales, simuladores artesanales o personas cercanas en las condiciones requeridas para la práctica.*
 3. *La Universidad de la Salud en el Marco de la Estrategia Nacional de Regreso a Clases, para un aprendizaje satisfactorio, realizó acciones bajo las siguientes consideraciones para lograrlo:*
 - a) *Inicio de labores presenciales con la totalidad del personal docente y de estructura vacunado.*
 - b) *Protocolo de sana distancia*
 - c) *Notificación inmediata de probables casos y aislamiento domiciliario de los mismos.*
- ...” (Sic)

- 3) Dirección Ejecutiva de la Carrera de Medicina, a través del oficio SECTEI/UNIDA/DG/DECM/305/23, hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

En México, el primer caso de COVID-19 fue detectado el 27 de febrero de 2020, el 28 de febrero se detectaron otros dos casos de personas que habían viajado al extranjero, con lo que se declaró la fase 1 de CCVID-19. En esta fase, casos de infección son importados del extranjero, no hay casos de contagio local.

El 11 de marzo del mismo año, la OMS declaró al COVID-19 como una pandemia, y para esta fecha ya se habían detectado 11 casos en México, todos casos importados.

El gobierno federal decretó el 24 de marzo el inicio de la fase 2 de pandemia COVID-19 en el país, tras registrar las primeras infecciones locales; y el 21 de abril del 2020 se dio por iniciada la fase 3 por COVID-19 en México, ya que se tenía evidencia de brotes activos y propagación en el territorio nacional con más de mil casos.

Las acciones emprendidas por el gobierno mexicano fueron variadas y definidas por las fases identificadas:

En la primera fase, debido a que el número de personas infectadas es limitado, no hay medidas estrictas de salud, excepto acciones de difusión de acciones preventivas. Sin embargo, durante

la primera fase, la Secretaría de Educación Pública (SEP) adelantó el período de vacaciones de Semana Santa, extendiéndose a un mes, del 23 de marzo al 20 de abril en todas las instituciones educativas de todo el país.

En la segunda fase se suspendieron algunas actividades económicas, se restringieron las congregaciones masivas y se hicieron recomendaciones para permanecer en el domicilio a la población en general, especialmente a los mayores de 60 años y a las personas con diagnóstico de enfermedades crónicas, inmunosupresión inducida o adquirida y a las mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato.

A partir del 26 de marzo se suspendieron las actividades no esenciales del gobierno federal, exceptuando las relacionadas con los servicios de seguridad, salud, energía y limpieza. Se recomendó el estornudo de etiqueta, el lavado de manos constante y la desinfección continua de áreas de uso público, uso de mascarilla facial para personas infectadas y se determinó que el personal de salud usara el equipo necesario para evitar contagios.

El 30 de marzo se decretó una emergencia de salud nacional en México, dada la evolución de casos confirmados y las muertes por la enfermedad. Por lo que se establecieron medidas adicionales para su prevención y control, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en todos los sectores económicos del país durante un mes, hasta el 30 de abril.

Durante la tercera fase se suspendieron las actividades no esenciales del sector público, privado y social, así como la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo.

Respecto a la educación superior durante la pandemia, derivado de las medidas implementadas por el gobierno de México para la contención de la pandemia, las Instituciones de Educación Superior (IES) tuvieron que ajustar de forma emergente sus programas presenciales para llevarlos a cabo en línea a distancia, cabe destacar que este ajuste implicó una movilización de todos los recursos disponibles para lograr una correcta adaptación de los programas de estudio.

Para tal cometido, la SEP abrió la agenda educativa virtual donde se consideró un programa de educación superior abierta y a distancia, que forma parte de la universidad abierta y a distancia, complementado esto con la plataforma MéxicoX, en la cual se ofrecían cursos de actualización para docentes en el rubro de las competencias digitales a través de Cursos Masivos Abiertos en Línea (MOOC).

En general, se intentó capacitar al personal docente en el manejo de las TICs, herramientas que se volvieron indispensables para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje durante la pandemia, las clases se llevaron a cabo a través de plataformas como Zoom, Meet, Teams, etc., y se comenzaron a utilizar otros recursos para realizar las evaluaciones correspondientes.

En el caso particular de la Universidad de la Salud, también se realizó este ajuste emergente, a través del uso de la plataforma virtual UNISA y los servicios de Google. Si bien se trataron de llevar a cabo todas las acciones posibles para asegurar que el ajuste fuera adecuado, hubo varios retos que afrontar a lo largo de este periodo, por ejemplo, la disponibilidad de los recursos individuales para llevar un estudio a distancia, instrumentos como computadora o teléfono

inteligente que eran necesarios para tomar las clases, servicios como el internet que permitían la conectividad y las habilidades del estudiantado y personal docente en el uso de la TICs; asimismo, otros aspectos de carácter psicológico, un aumento de trastornos de ansiedad y depresión derivados del cambio de rutina de las personas, del miedo a enfermarse, de la pérdida de algún ser querido o la incertidumbre de los familiares que tenían a una persona enferma en casa o en hospital.

Por tanto, aunque se trataron de implementar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de las personas sin sacrificar calidad académica, la pandemia fue un evento extraordinario en la que se desarrollaron diferentes variables que no podían ser controladas por las IES y que impactaron sin duda en el proceso de enseñanza-aprendizaje, los efectos reales de tal impacto los podremos ver en algunos años.

Referencia:

Miguel Román, J. A. (2020). La educación superior en tiempos de pandemia: una visión desde dentro del proceso formativo. *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos*, 50(ESPECIAL), 13–40. <https://doi.org/10.48102/rlee.2020.50.ESPECIAL.95>

Suárez V, Suarez Quezada M, Oros Ruiz S, Ronquillo De Jesús E. Epidemiología de COVID-19 en México: del 27 de febrero al 30 de abril de 2020 [Epidemiology of COVID-19 in Mexico: from the 27th of February to the 30th of April 2020]. *Rev Clin Esp*. 2020 Nov;220(8):463-471. Spanish. doi: 10.1016/j.rce.2020.05.007. Epub 2020 May 27. PMID: 33994571; PMCID: PMC7250750.

...” (Sic)

- 4) La Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado, a través del oficio SECTEI/UNISA/DG/DEIP/006/2023 hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

Por este medio, le informo que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado no dispone de información sobre las medidas implementadas para asegurar que los estudiantes de la Universidad aprendieran de forma satisfactoria, ya que no se realizaron actividades educativas a nivel Posgrado durante la pandemia.

...” (Sic)

3. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“Buen día,

Agradezco sus respuestas. Me gustaría saber las fuentes y/o referencias en el que se basa el oficio SECTEI/UNISA/DG/DECE/0-337/2023, por favor.

Agradezco su atención y ofrezco una disculpa por las molestias ocasionadas.

¡Saludos!” (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias que conforman el recurso de revisión que se resuelve, se advierte la actualización de la causal de improcedencia en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, lo anterior en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión”

...

En efecto la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión.

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de interposición del recurso de revisión se advirtió que la parte recurrente realizó un cuestionamiento novedoso modificando el alcance de su solicitud. Para mayor claridad es necesario exponer la solicitud y el recurso de revisión de la siguiente manera:

Requerimientos	Recurso de revisión
Qué día comenzó la pandemia de COVID-19 en México.	Me gustaría saber las fuentes y/o referencias en el que se basa el oficio SECTEI/UNISA/DG/DECE/0-337/2023.
Conocer la cronología de información sobre la expansión y evolución del COVID-19 en México	
La respuesta del gobierno mexicano, las políticas públicas, etc.	
Saber cómo fue la educación universitaria durante la pandemia. Es decir, dado que se llevó a cabo de forma remota, ¿qué medidas se implementaron para asegurar que los estudiantes aprendieran de manera satisfactoria?	

Frente a lo anterior, es claro que, la parte recurrente, derivado de lo hecho del conocimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería mediante el oficio SECTEI/UNISA/DG/DECE/0-337/2023, es que requiere más información, en específico las fuentes y/o referencias en las que basó el contenido del oficio en mención, información que al presentar su solicitud no requirió.

Al respecto, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente a efecto de que a través de la presentación de una nueva solicitud requiera la información adicional que sea de su interés.

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación resulta improcedente con fundamento en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia y, en consecuencia, resulta procedente desechar el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia,



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0185/2024

se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.